



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 254 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 25 de abril de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 547-2021-SUNARP-ZR IX/JEF de 18 de noviembre de 2021, Resolución Jefatural 680-2021-SUNARP-ZR IX/JEF de 31 de diciembre de 2021, los Informes N° 143-2022-SUNARP-ZR IX-UA-CLS de 18 de enero de 2022, N° 479-2022-SUNARP-ZR IX-UA-CLS de 23 de febrero de 2022, N° 630-2022-SUNARP-ZR IX-UA-CLS de 14 de marzo de 2022, el Memorándum N° 037-2022-SUNARP-ZR IX-UA de 18 de enero de 2022, el Informe N° 53-2022-SUNARP-ZR IX/UAJ de 01 de marzo de 2022 y, el Informe N° 84-2022-SUNARP-ZR IX/UAJ de 11 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Contrato N° 02-2021-SUNARP-ZR IX/AS suscrito el 17 de febrero de 2021 con la empresa Telefónica del Perú S.A.A – en adelante el contratista- se contrató el servicio de telefonía móvil, por la suma de S/ 354,345.30 (servicio de telefonía móvil, servicio de soporte y post venta), por el período de 36 meses computados desde la suscripción del acta de inicio de prestación del servicio de telefonía móvil con la respectiva activación del servicio.

Que, mediante resolución Jefatural N° 547-2021-SUNARP-ZR IX/JEF de 18 de noviembre de 2021 se dispone la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 02-2021-SUNARP-ZR IX/AS por el monto de S/ 46,942.56, equivalente al 13.247688% del contrato original, a fin de contar con 8 equipos adicionales.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 680-2021-SUNARP-ZR IX/JEF de 31 de diciembre de 2021 se dispone la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 02-2021-SUNARP-ZR IX/AS por el monto de S/12,801.78, equivalente al 3.612798% del contrato original, a fin de contar con 2 equipos que serían considerados desde la fecha de entrega de los equipos, dentro del primer período de facturación del 18 de diciembre de 2021 al 17 de enero de 2022 (días de servicio efectivo brindado por el contratista).

Que, mediante Acta de Recepción de 25 de noviembre de 2021 se deja constancia de la entrega al área de Control Patrimonial, de 8 equipos celulares, siendo que mediante Acta de Conformidad de inicio de Servicio de 07 de enero de 2022, se dejó constancia que la entrega y activación del servicio de las 2 líneas adicionales se realizó el 07 de enero de 2022.

Que, mediante Informe N° 143-2022-SUNARP-ZR IX-UA-CLS de 18 de enero de 2022, la Coordinación Responsable de Logística y Servicios, respecto al Contrato N° 02-2021-SUNARP-ZR IX/AS y a las prestaciones adicionales dispuestas mediante Resolución Jefatural N° 547-2021-SUNARP-ZR IX/JEF y N° 680-2021-SUNARP-ZR IX/JEF, señaló que: i) el ciclo de facturación que la contratista viene aplicando para el mencionado contrato comprende del 18 de 17 de cada mes, por lo que teniendo en cuenta el acta de inicio de prestación del servicio de telefonía móvil – a fin de determinar el monto a pagar por las prestaciones adicionales – debe considerarse los días en que (dentro del período de facturación) la Entidad contó efectivamente con el servicio de telefonía móvil, por lo que correspondía la reducción de los montos establecidos en las Resoluciones, ii) respecto de los equipos materia de las prestaciones adicionales, la fecha de entrega de los equipos e inicio de servicio y días que no se contó con el servicio, son como se detalla a continuación:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 254 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 25 de abril de 2022.

Resolución Jefatural	Fecha de entrega de equipos e inicio de servicio	Cantidad de días a facturarse	Monto a pagarse luego del prorrateo	Cantidad de días que no se contó con el servicio	Monto Real de la Contratación Adicional
N° 547-2021-SUNARP-ZR IX/JEF	25.11.2021	23	S/1,285.24	7	S/ 46,551,28
N° 680-2021-SUNARP-ZR IX/JEF	07.01.2022	11	S/ 168.19	20	S/ 12,495.83

Que, mediante Informe N° 630-2022-SUNARP-ZR IX-UA-CLS de 14 de marzo de 2022 el Coordinador Responsable de Logística y Servicios efectuó precisiones respecto al monto de las prestaciones adicionales dispuestas mediante las Resoluciones Jefaturales citadas indicando que “... las resoluciones de prestaciones adicionales, luego de la reducción, cubre el 16.663721% del contrato original” y que “la reducción solicitada asciende a S/ 697.23, que representa el 0.196766% del contrato original”, adjuntando el siguiente detalle:

	RJ 547-2021-JEF	RJ 680-2021-JEF	Acumulados
Importe contrato original	354,345.30	354,345.30	
Importes adicionales según RJ (A)	46,942.56	12,801.78	59,744.34
% según RJ	13.247688%	3.612798%	16.860486%
Nuevo importe adicional según Inf. 143-2022-CLS(B)	46,551.28	12,495.83	59,047.11
Nuevos % sobre contrato original	13.137265%	3.526456%	16.663721%
Reducción (A)-(B)	391.28	305.95	697.23
% de reducción	0.110423%	0.086342%	0.196766%

Que, como se aprecia de los considerandos precedentes, de los cálculos referidos a los montos a pagar, no se modifica la decisión de disponer las prestaciones adicionales, sino que se aclara y precisa tanto el monto total de la prestación adicional como el porcentaje que dicho monto configura respecto del contrato original.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la institución del debido procedimiento se rige por los Principios del Derecho Administrativo, siendo que la regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, si bien el mecanismo de la aclaración no se encuentra regulado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; no obstante ha sido recogido en el artículo 406 del Código Procesal Civil que establece que “El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión”.

Que, mediante Informe N° 084-2022-SUNARP-ZR IX/UAJ el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente efectuar la aclaración de las Resoluciones Jefaturales N° 547-2021-SUNARP-ZR IX/JEF y 680-2021-SUNARP-ZR IX/JEF a fin de precisar el monto,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 254 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 25 de abril de 2022.

porcentaje de las prestaciones adicionales respecto al contrato original así como el sustento de la modificación de los montos, modificación que se origina al haberse efectuado los cálculos referidos a los períodos en los que se contó efectivamente con el servicio – en relación con los períodos de facturación-.

Que, de conformidad con los documentos de Vistos, los mismos que motivan la presente Resolución al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, este Despacho encuentra procedente se efectúe la aclaración sobre los montos y porcentaje que corresponden de dichos montos en relación con el contrato adicional respecto de las siguientes Resoluciones que dispusieron la contratación adicional al servicio de telefonía móvil materia del Contrato N° 02-202-SUNARP-ZR IX/AS debiendo precisarse que respecto a: i) la Resolución Jefatural 547-2021-SUNARP-ZR IX/JEF del 18 de noviembre de 2021, la prestación adicional asciende al monto de S/46,551.28 equivalente al 13.137265% del contrato original, reduciéndose en S/ 391.18 la suma considerada en la Resolución, ii) la Resolución Jefatural 680-2021-SUNARP-ZR IX/JEF del 31.12.2021: la prestación adicional asciende al monto de S/12,495.83 equivalente al 3.536456% del contrato original, reduciéndose en S/ 305.95 la suma considerada en la Resolución.

Con los vistos de la Jefe de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Coordinador Responsable de Logística y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y, la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de 25 de mayo de 2020 ampliado mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 336-2021-SUNARP/GG de 16 de diciembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar la **ACLARACION** de la Resolución Jefatural 547-2021-SUNARP-ZR IX/JEF del 18 de noviembre de 2021, a fin de precisar que la prestación adicional dispuesta por la citada Resolución asciende a la suma de S/46,551.28 equivalente al 13.137265% del contrato original, reduciéndose en S/ 391.18 la suma considerada inicialmente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar la **ACLARACION** de la Resolución Jefatural 680-2021-SUNARP-ZR IX/JEF del 31 de diciembre de 2021, a fin de precisar que la prestación adicional dispuesta mediante la citada Resolución asciende a la suma de S/12,495.83 equivalente al 3.536456% del contrato original, reduciéndose en S/ 305.95 el monto considerado inicialmente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 254 -2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Coordinación Responsable de Logística y Servicios realice las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución al contratista, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado e integración en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 013-2020-SUNARP.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.